

# ***TRABAJO DE DIPLOMA***

**Tema:** La Cultura Tributaria en las cooperativas no agropecuarias del municipio Guantánamo.

**Autor:** NARIDIS GARCÍA PÉREZ

**“Año del 57 de la Revolución”**

**Junio del 2015**

# ***TRABAJO DE DIPLOMA***

**Tema:** La Cultura Tributaria en las cooperativas no agropecuarias del municipio Guantánamo.

**Autor:** NARIDIS GARCÍA PÉREZ

**Tutor:** Dr C. LUIS ANGEL KERTON MANNERS

**“Año del 57 de la Revolución”**

**Junio del 2015**

## **AGRADECIMIENTOS**

- ❖ Especial a mi tutor por brindarme asesoría.
- ❖ A la Revolución Cubana por darme la oportunidad de superarme y hacer realidad mis sueños.
- ❖ A todas aquellas personas que me brindaron su apoyo incondicional

## RESUMEN

El trabajo parte de la importancia de reconocer que el desarrollo de una cultura tributaria en las cooperativas no agropecuarias es una necesidad para lograr que estas formas de gestión contribuyan con el desarrollo del país en correspondencia con sus niveles productivos y de servicios que prestan.

Se toman como antecedentes una investigación preliminar donde se corrobora que existen insuficiencias en el proceso tributario en Guantánamo, relacionadas en lo fundamental en la manifestación de una baja cultura tributaria y se plantea como objetivo: proponer un sistema de acciones que contribuya a la formación de una cultura tributaria en los contribuyentes vinculados a las cooperativas no agropecuarias.

Se valora el sistema tributario cubano actual y sus particularidades para las cooperativas no agropecuarias, diagnosticando el estado actual de la cultura tributaria en el municipio Guantánamo a partir de los cual se proponen acciones basadas en lo fundamental en la promoción de la importancia y objetivos del sistema tributario y el destino de los fondos recaudados, proponiendo un enfoque educativo y la participación de funcionarios de la ONAT y gestores, en coordinación con los medios de comunicación y aprovechando los espacios de debate propiciados por las organizaciones políticas y de masas.

	Pág
	.
Introducción	1
<b>Capítulo I: Fundamentos teóricos que sustentan el proceso tributario en las cooperativas no agropecuarias</b>	<b>5</b>
1.1.- El sistema tributario cubano actual. La importancia de su conocimiento y aplicación.	5
1.2.- Particularidades del sistema tributario para las cooperativas no agropecuarias	13
1.3.- Caracterización general de las Cooperativas No Agropecuarias en el municipio Guantánamo	24
<b>Capítulo II: Sistema de acciones para contribuir a la formación de una cultura tributaria</b>	<b>29</b>
2.1 Diagnostico del estado actual de la cultura tributaria en el municipio Guantánamo.	29
2.2.- Sistema de acciones propuesto	34
Conclusiones	40
Recomendaciones	41
Bibliografía	42
Anexos	

## **INTRODUCCIÓN**

Con la aprobación de los Lineamientos de la Política Económica y Social del Partido y la Revolución en VI congreso del partido, se expresa la voluntad de nuestro pueblo de actualizar el modelo económico cubano, con el objetivo de garantizar la continuidad e irreversibilidad del socialismo, el desarrollo de la economía y la evaluación del nivel de vida de la población, y al propio tiempo de la necesaria formación de valores éticos y políticos de nuestros ciudadanos.

El lineamiento 56 define que “La política fiscal deberá contribuir al incremento sostenido de la eficiencia de la economía y de los ingresos al presupuesto del estado, con el propósito de respaldar el gasto público en los niveles planificados y mantener un adecuado equilibrio financiero, tomando en cuenta las particularidades de nuestro modelo económico”.

Los aportes tributarios contribuyen el 66% del total de los ingresos del presupuesto del estado, por lo que a través del pago de los impuestos, contribuciones y tasas se asegura la mayor parte de los recursos financieros para el sostenimiento de los servicios públicos y básico de nuestra población, que han representado en los últimos dos años más de 31 000 millones de pesos que han servido para respaldar los gastos en las actividades empresariales que contribuyen al desarrollo de sectores económicos priorizados para el país, con el objetivo de financiar producciones para la exportación y sustitución de importaciones, en los sectores vitales de la economía, como la agricultura y la industria alimentaria, incluyendo el subsidio por diferencia de precios de los productos normados que comercializan a la población.

Por estas razones, el sistema tributario debe avanzar gradualmente como mecanismo para la redistribución de los ingresos en la sociedad, constituyendo además un mecanismo regulador de la actividad económica que debe estimular la eficiencia y el trabajo.

A partir del año 2011, como resultado de la flexibilización del trabajo por cuenta propia y la creación de nuevos modelos de gestión no estatal, la participación de estas formas de gestión en el presupuesto del estado se ha incrementado de 1 a 3 %, destinándose estos aportes a los presupuestos municipales.

En el contexto cubano actual la cultura tributaria se encuentra inmersa en un proceso de transformación, para elevar a niveles superiores los resultados de la contribución que abarca cambios desde: la concepción del tributo, la instrumentación del trabajo y las interrelaciones con los contribuyentes; en las cooperativas no agropecuarias.

En tal dirección, en el municipio Guantánamo no se aprecian estudios relacionados con esta temática. En un estudio preliminar con trabajadores y directivos de la ONAT, así como con gestores de esta actividad, permitió establecer un diagnóstico previo que reveló los siguientes resultados:

1. Se mantienen formas tradicionales en la gestión de cobro de los tributos en las cooperativas no agropecuarias.
2. Existe una tendencia a minimizar el importe de los tributos, utilizando diferentes formas directas o indirectas de subdeclaración
3. La mayoría de los contribuyentes tienen poco conocimiento de las normas y principios del sistema tributario.
4. Existe poca experiencia en la actividad de las cooperativas no agropecuarias.

Estos estudios permitieron llegar a la conclusión de que existen insuficiencias en el proceso tributario en Guantánamo, relacionadas en lo fundamental en la manifestación de una baja cultura tributaria.

Por lo anteriormente expuesto se declara el siguiente Problema Científico:

¿Cómo contribuir a la formación de una cultura tributaria en los contribuyentes relacionados con las cooperativas no agropecuarias?

En correspondencia con lo anterior se define como **objetivo**:

Proponer un sistema de acciones que contribuya a la formación de una cultura tributaria en los contribuyentes vinculados a las cooperativas no agropecuarias.

En esta investigación se declara como **objeto** la cultura tributaria y como campo la Cultura Tributaria de los contribuyentes en las cooperativas no agropecuarias

**Hipótesis:** Si formamos una cultura tributaria en los contribuyentes vinculados a las cooperativas no agropecuarias aumentarían la eficiencia de este proceso en estado de gestión.

Para darle cumplimiento a este objetivo se planificaron las siguientes **tareas** de investigación:

1. Sistematizar los fundamentos teóricos y las normativas que sustentan el proceso tributario en Cuba y en las cooperativas no agropecuarias
2. Caracterizar las cooperativas no agropecuarias como nuevas formas de gestión
3. Diagnosticar del proceso tributario y la cultura tributaria en las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo.
4. Proponer de un sistema de acciones que permitan mejorar la cultura tributaria de los contribuyentes vinculados con las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo.

**Los Métodos empleados fueron:**

**Histórico y Lógico:** para determinar las regularidades y tendencias en el desarrollo histórico del proceso tributario en general y en las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo, en particular.

**Análisis y Síntesis:** para abordar los fundamentos teóricos metodológicos del proceso tributario y sus particularidades en las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo.

**Análisis Crítico de Fuentes Documentales:** para consultar las principales bibliografías existentes sobre el tema y conocer el nivel de cumplimiento y puesta en práctica de la normativa relacionada con la metodología para la aplicación el proceso tributario en las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo.

**Métodos del nivel empírico:**

**Observación:** con el objetivo de conocer el comportamiento el proceso tributario en las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo

**Encuesta** a cooperativistas, contribuyentes, gestores, económicos y financistas con el objetivo de constatar el criterio que tienen los mismos acerca el proceso

tributario y sus particularidades en las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo

**Entrevista** a los contribuyentes cooperativistas, inspectores y funcionarios de la ONAT para profundizar en los criterios que poseen sobre el proceso tributario en las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo

**Métodos del nivel estadístico- matemático:**

**Tablas y gráficos:** para tabular los resultados, graficarlos, compararlos y llegar a conclusiones.

**Análisis porcentual:** para evaluar los datos obtenidos.

## **Capítulo 1: Fundamentos teóricos que sustentan el proceso tributario en las cooperativas no agropecuarias**

### **1.1.- El sistema tributario cubano actual. La importancia de su conocimiento y aplicación.**

El bloqueo Económico y financiero que impone el gobierno de los estados unidos contra nuestro país por más de 50 años y la crisis económica mundial hoy generalizada como crisis del sistema, obligan a nuestro estado revolucionario a adoptar constantemente decisiones que le permitan mantener, los servicios gratuitos de salud, educación, formación deportiva y cultural, así como la seguridad y asistencia social y los gastos de la defensa del país, concebidos como derecho constitucionales inalienables de todos los ciudadanos en nuestra sociedad socialista.

Estas actividades generan gastos que deben cubrirse desde el Presupuesto del Estado y por tanto dependen en primer lugar de los ingresos que recibe este, pero además de cómo se distribuye el mismo. En este sentido el Presidente de los Consejos de Estados y de Ministros Raúl Castro Ruz, en la Clausura de la X Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular en el año 2012. Expresó que: *“(..) los impuestos y otras contribuciones al presupuesto constituyen un instrumento fundamental de la política económica del país por ser la principal fórmula de redistribución de la renta nacional (...)”*

El ministerio de finanzas y precios y la Oficina Nacional de Administración Tributaria son las instancias del Gobierno con funciones y facultades para gestionar y controlar el pago oportuno de los ingresos presupuestarios, pero contribuye una responsabilidad de los organismos y el Consejo de la Administraciones locales, las Instituciones y las Organizaciones, coadyuvar al conocimiento de la legislación tributaria, de la importancia que tiene que todos los miembros de la sociedad aporten, desde las Empresas hasta los ciudadanos fomentando en las nuevas generaciones el valor cívico de aportar por el mantenimiento de nuestro sistema y las principales conquistas de nuestro Socialismo.

La política fiscal deberá contribuir al incremento sostenido de la eficiencia económica y de los ingresos al presupuesto del estado con el propósito de respaldar el gasto público en los niveles planificados y mantener adecuado equilibrio financiero, tomando en cuenta las particularidades de nuestro modelo económico. La importancia y significación de todo lo antes expuesto se corrobora por su incorporación a la política del estado cubano, que lo recoge en el Lineamiento # 56 de la política Económica y Social del Partido y la Revolución.

Por ello, se puede reconocer que los miembros vinculados a las cooperativas agropecuarias deben tener un amplio conocimiento de la política fiscal, para lograr más eficiencia en el aporte al fisco.

La ley 113 del sistema tributario y su reglamento merece por parte de la población de una atención especial y un estudio profundo de sus contenidos, como base para el conocimiento de esta norma y el incremento sostenido de la cultura tributaria y la responsabilidad ciudadana en el pago a tiempo y adecuado de sus obligaciones tributarias.

De igual manera, otros aspectos relacionados con este tema también se recogen en la política Económica y Social del Partido y la Revolución, a través de los Lineamientos. Por esta razón, en el # 59 estudia la aplicación de estímulos fiscales que promuevan el desarrollo ordenado de las formas de gestión no estatal, mientras que en # 63 se declara la necesidad de fomentar la cultura tributaria y la responsabilidad social de la población y entidades del país en el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias, para desarrollar el valor cívico de la contribución al sostenimiento de los gastos sociales y altos niveles de disciplina fiscal.

Por otra parte, el Lineamiento 65 está en función de Fortalecer los mecanismos de control fiscal que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tributaria de todas las personas jurídicas y naturales que conforman la sociedad cubana actual. Esto debe abordarse teniendo en cuenta que el cooperativismo debería ser el sector fundamental de la parte no estatal de la economía

Como una de las vías de materializar los lineamientos política Económica y Social del Partido y la Revolución se aprobó la ley 113 del sistema tributario, encaminada a La política fiscal y dentro de ella el Sistema Tributario tiene por objeto establecer los tributos, principios, normas y procedimientos generales sobre los cuales se sustenta el Sistema Tributario de la República de Cuba.

Esta Ley deberá contribuir al incremento sostenido de la eficiencia económica de los ingresos al Presupuesto del Estado con el propósito de respaldar el gasto público en los niveles planificados y mantener un adecuado equilibrio financiero, tomando en cuenta las particularidades de nuestro modelo económico.

La fundamentación de la misma se sustenta en criterios como el del general de ejército Raúl castro Ruz, quien en la clausura del X periodo de secciones de la séptima Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular del 2012 refiere la necesidad de aumentar la cultura tributaria en la población, al asegurar que: *“...Hoy reitero la necesidad de introducir en los diferentes programas de enseñanzas y divulgar a través de los medios de difusión masiva, los fundamentos de nuestro sistema tributario para crear conciencia y forjar una cultura de honestidad y civismo que impida el florecimiento del egoísmo en el seno de nuestra sociedad”*

En esta ley se recogen un conjunto de concepto que definen los principales criterios a manejar en la gestión del sistema tributario y constituyen definiciones trascendentes para incrementar la cultura tributaria. Los más importantes son los que se presentan a continuación:

**Administración Tributaria:** El sistema de instituciones públicas encargado de la gestión de la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos; integrado por el Ministerio de Finanzas y Precios, la Oficina Nacional de Administración Tributaria, la Aduana General de la República y otras entidades que legalmente se autoricen a tales efectos, quienes actúan en Representación del Estado como sujeto activo.

**Año Fiscal:** El período de doce (12) meses, que coincide con el año natural (de Enero a Diciembre), salvo las excepciones que se dispongan en la presente o en sus normas complementarias.

**Base Imponible:** la valoración del hecho jurídico o económico en las magnitudes grabadas por el tributo, a la que se le aplica el tipo impositivo

**Tributo:** Las prestaciones pecuniarias que el Estado exige, por imperio de la ley, con el objetivo de obtener los recursos necesarios para la satisfacción de los gastos públicos y el cumplimiento de otros fines de interés general.

**Cultura tributaria:** Conocimiento y dominio que posee el hombre sobre las normas que regulan el sistema tributario en un país.

**Deuda Tributaria:** la cantidad debida por el sujeto pasivo de la obligación tributaria por concepto de tributos y recargos, vencido el término de pago; así como, la multa fiscal que resulte una vez practicada su determinación por la Administración Tributaria;

**Declaración Jurada:** la obligación que tiene el contribuyente de declarar la información exigida por ley, en función de determinar la cuantía a pagar por concepto del tributo, mediante los documentos y formularios que a tales efectos establece la Administración Tributaria; quedando obligado con el contenido y exactitud de los datos consignados en ella y pudiendo ser sancionado conforme a derecho si no la presenta o si la presentase con inexactitud, incompleta o fraudulenta;

**Cooperativas no agropecuarias:** Son organizaciones creadas con fines económicos y sociales, constituidas voluntariamente, sustentadas por el trabajo de sus socios.

**Domicilio Fiscal:** el domicilio legal, salvo aquellos supuestos que se determinen en las normas generales y procedimientos tributarios que complementan esta Ley;

**Entidades Colaboradoras:** las personas jurídicas a quienes las disposiciones legales facultan para realizar funciones que son competencia de la Administración Tributaria, de forma independiente o conjuntamente con esta.

**Notificación:** el acto mediante el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del sujeto pasivo o responsable de la obligación tributaria, determinadas actuaciones realizadas por ella que le afectan directamente

**Contribuyentes:** Las personas naturales o jurídicas, a quienes la ley impone la obligación de pagar los tributos, derivada de la realización del hecho imponible. La condición de contribuyente no puede ser transferida a otras personas.

**Impuesto:** El tributo exigido al obligado a su pago, sin contraprestación específica.

**Condonación:** El beneficio que consiste en liberar al contribuyente de la deuda tributaria determinada administrativamente

**Deberes Formales:** el conjunto de obligaciones no pecuniarias con trascendencia tributaria a cuyo cumplimiento están obligados los sujetos pasivos y responsables;

**Exención:** El beneficio que consiste en liberar al contribuyente de la obligación del pago de un tributo determinado

**Voluntariedad:** La incorporación y permanencia de los socios en la cooperativa es libre y voluntaria.

**Cooperación y ayuda mutua:** Todos los socios trabajan y se prestan ayuda y colaboración entre sí, para alcanzar los objetivos de la cooperativa.

**Decisión colectiva e igualdad de derechos:** Los actos que rigen la vida económica y social de la cooperativa se analizan y deciden en forma democrática por los socios, que participan en la toma de decisiones con iguales derechos.

**Autonomía y sustentabilidad económica:** Las obligaciones se cubren con los ingresos. Pagados los tributos establecidos, crean los fondos y

#### **Características principales del sistema tributario cubano:**

El sistema tributario se sustenta en principios que los fundamentan. Entre estos se encuentra el de generalidad, que exige que todas las personas naturales y jurídicas, con capacidad económica, estén obligadas al pago de los tributos establecidos por el estado. Otro principio es el de equidad, el cual consiste en que las personas con similar capacidad económica queden sujetas similar carga tributaria, mientras que

aquellas que demuestren una capacidad de pagos diferentes se le determine cargas diferentes, constituyéndose en un principio que tiene como principal característica la protección a los sujetos y entidades de menores ingresos. En ambos casos, se debe tener en cuenta las características de los territorios y las particularidades de los diferentes sectores, cómo lo definen los lineamientos 56 y 57.

La ley del sistema tributario establece 25 tributos, integrado por:

- 19 impuesto,
- 3 contribuciones y,
- 3 tasas.

Las personas no son sujeto de pago de todos los tributos, la obligación de pago de uno o varios de estos sujetos a partir de realizar una actividad o acto de naturaleza económica o jurídica gravada por la ley tributaria.

Fundamentos y normativa utilizados: Los tributos se establecen sobre la base de los principios de generalidad y equidad de la carga tributaria, en correspondencia con la capacidad económica de los sujetos obligados a su cumplimiento. Según lo establece el Lineamiento #57.

El principio de generalidad exige que todas las personas jurídicas y naturales, con capacidad económica deban quedar obligadas al pago de los tributos establecidos por el Estado.

El principio de equidad consiste en que las personas con similar capacidad económica, quedan sujetas a similar carga tributaria, y a las que demuestran una capacidad de pago diferente, se les determinen cargas tributarias diferenciadas, protegiendo a las de menores ingresos.

Se consideran ingresos obtenidos en el territorio nacional, todos los generados por hechos de naturaleza jurídica o económica desarrollados en la República de Cuba, cualquiera sea la nacionalidad, domicilio o residencia de las personas que intervengan en tales operaciones y el lugar de celebración de aquellos, así como los provenientes de bienes situados o derechos utilizados económicamente en el territorio nacional.

Las personas naturales extranjeras, en materia tributaria, tienen los mismos derechos y obligaciones que las personas naturales cubanas, salvo disposición legal en contrario. Las personas jurídicas extranjeras cuando operen por mediación de un establecimiento permanente en el territorio nacional, están obligadas a nombrar una persona natural o jurídica con residencia temporal o permanente en Cuba, para que las represente ante la Administración Tributaria en relación con sus obligaciones por los tributos a cuyo pago se obliguen; lo que no supone una transferencia de la condición de contribuyente hacia el representante.

Son sujetos pasivos del Sistema Tributario las personas naturales o jurídicas que por disposición de la ley deben cumplir una obligación tributaria, en calidad de contribuyente, retentor o perceptor.

Los sujetos pasivos pueden actuar personalmente o por medio de representante. Son contribuyentes las personas naturales o jurídicas, a quienes la ley impone la obligación de pagar los tributos, derivada de la realización del hecho imponible. La condición de contribuyente no puede ser transferida a otras personas.

Constituyen retentores y perceptores las personas naturales o jurídicas que por sus funciones o razón de su actividad, oficio o profesión, se encuentran obligadas a retener o percibir, respectivamente, el importe de un impuesto, tasa o contribución para su aporte al Presupuesto del Estado.

Son responsables quienes, sin tener el carácter de contribuyente ni de retentor o perceptor, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a estos.

La Constitución de la República dispone que el Estado, mediante el Sistema de Seguridad Social garantice la protección adecuada a todo trabajador impedido por su edad, invalidez o enfermedad, y en caso de muerte de este, a su familia, así como a los ancianos sin recursos ni amparo y a cualquier persona no apta para trabajar que carezca de familiares en condiciones de prestarle ayuda.

La población cubana se caracteriza por un proceso de envejecimiento, resultado de la baja natalidad y el aumento de la esperanza de vida al nacer, lo que influye en la

disminución de los arribantes a la edad laboral y en un creciente impacto en la disponibilidad de los recursos humanos, factor este esencial para satisfacer las necesidades de la sociedad. Es evidente que entre las medidas indispensables a adoptar ante el envejecimiento, se encuentre el alargamiento de la vida laboral que resulta un elemento importante para el futuro desarrollo socioeconómico y científico técnico del país.

Las experiencias adquiridas y los cambios operados en el país durante los últimos años aconsejan, en correspondencia con el nivel de desarrollo económico social alcanzado por nuestro Estado socialista, la ampliación y el perfeccionamiento del actual Sistema de Seguridad social por ello en sesión de la Asamblea Nacional del Poder Popular, celebrada el día 27 de diciembre de 2008 correspondiente al Segundo Período Ordinario de Sesiones de la VII Legislatura, fue aprobada La Ley 105 de Seguridad Social en la cual entre otras están protegidos por el régimen general de seguridad social para los trabajadores asalariados de los sectores estatal, mixto, cooperativo y privado. Por otra parte; el Decreto Ley 306; establece un régimen especial de seguridad social dirigido a la protección de los cooperativistas asociados en cooperativas no agropecuarias, que no son sujetos del régimen general de seguridad social o cualquier otro régimen especial. El régimen especial de seguridad social que por este Decreto-Ley se establece protege a los cooperativistas en los casos de enfermedad y accidente de origen común o profesional, maternidad, invalidez total, vejez, y en caso de muerte, protege a su familia.

La importancia del sistema tributario, se fundamenta además si consideramos que los aportes que se recaudaron desde el año 2014 superan los 31 000 millones de pesos los que han dado respuesta al financiamiento planificado para los gastos en la esfera social, respaldados fundamentalmente en:

- La continuidad de estudios de 1763 500 estudiantes de la enseñanzas de Preescolar, Primaria y Media, y 229 800 en la Educación Superior.
- El funcionamiento y perfeccionamiento del sistema de salud, que ocupa el 22% de los gastos destinados a la actividad presupuestada por el estado y garantiza

la realización de 80 y 22 millones de consultas médicas y estomatológicas respectivamente. El subsidio a personas para ejecutar acciones constructivas en su viviendas, ascendió a 787 millones de pesos en correspondencia con el plan de ventas de materiales de construcción y los aportes al presupuesto del estado de esta actividad.

- La ejecución de 47 800 acciones de conservación y rehabilitación del fondo habitacional por el estado.
- Los gastos para mantener la preparación de los organismos de dirección en la defensa y elevar la disposición y capacidad combativa.
- El financiamiento a la actividad del deporte incluyendo las remuneraciones adicionales a los atletas, entrenadores, y otros especialistas del ramo.
- El financiamiento de más de 300 millones en la asistencia social beneficiándose numerosos núcleos familiares en particular y personas en particular

## **1.2.- Particularidades del sistema tributario para las cooperativas no agropecuarias.**

En el proceso de actualización del modelo económico cubano es necesario la creación, con carácter experimental, de cooperativas en sectores no agropecuarios, lo que requiere de una norma jurídica que instrumente su creación y funcionamiento. Por lo que El Consejo de Estado, en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el inciso c) del artículo 90 de la Constitución de la República de Cuba, adoptó Decreto Ley 305 que tiene por objeto establecer con carácter experimental las normas que regulan la constitución, funcionamiento y extinción de cooperativas en sectores no agropecuarios de la economía nacional,

La cooperativa es una organización con fines económicos y sociales, que se constituye voluntariamente sobre la base del aporte de bienes y derechos y se sustenta en el trabajo de sus socios, cuyo objetivo general es la producción de bienes y la prestación de servicios mediante la gestión colectiva, para la satisfacción del interés social y el de los socios los cuales serán mayores de 18 años y serán residentes permanentes en Cuba , Su responsabilidad social es con el objetivo de

contribuir al desarrollo económico y social, desarrollar sus actividades sin ánimo especulativo y garantizar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

La cooperativa tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; usa, disfruta y dispone de los bienes de su propiedad; cubre sus gastos con sus ingresos y responde de sus obligaciones con su patrimonio. Se rigen por el Decreto-Ley 305, el Reglamento, las disposiciones complementarias a estos, sus estatutos, y de forma supletoria las disposiciones legales que les resulten aplicables.

Una cooperativa no agropecuaria se constituye:

Si es de primer grado la cooperativa que pretendan crearse deben sus aspirantes a socios presentar su solicitud a los respectivos órganos locales del Poder Popular, organismos o entidades nacionales que rigen las actividades en que se prevén enmarcar.

En el caso de la cooperativas de segundo grado que pretendan crearse a partir de medios de producción del patrimonio estatal, tales como inmuebles y otros, que se decida gestionar de forma cooperativa pudiendo cederse por medio del arrendamiento, usufructo u otras formas legales que no impliquen la transmisión de la propiedad, la propuesta se realiza por los órganos locales, organismos o entidades nacionales cuyas empresas o unidades presupuestadas administran los bienes estatales que se interese gestionar de forma cooperativa.

Deben presentarse con el documento de constitución de la cooperativa a formalizar la misma mediante escritura pública ante Notario, como requisito esencial para su validez, y seguidamente transitar por el Registro Mercantil para su inscripción adquiriendo así personalidad jurídica.

La Ley número 59, del “Código Civil”, de 16 de julio de 1987, reconoce a las cooperativas como personas jurídicas, y una forma de propiedad colectiva, que contribuye al desarrollo de la economía nacional.

Las cooperativas no agropecuarias están sujetas, conforme a la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, al pago de los tributos que les corresponda; y en específico por el ejercicio de la actividad económica, se obligan a pagar los impuestos que se

establecen en el artículo primero de las Resolución 427/2012 del Ministerio de Finanzas y Precios, que estipula: *“Las cooperativas no agropecuarias están sujetas, conforme a la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, al pago de los tributos que les corresponda; y en específico por el ejercicio de la actividad económica, se obligan a pagar los impuestos sobre Utilidades, sobre las Ventas, sobre los Servicios y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, con las adecuaciones previstas en los siguientes apartados”.*

Al revisar el resto de los artículos de esta Resolución, se comprueba que los tributos que se aportarán al fisco por la Cooperativas no agropecuarias, son los que se explican a continuación:

***Tributos:***

- **Impuesto sobre utilidades** (Trimestralmente, en el transcurso de cada periodo impositivo). Es el que aportan las empresas y entidades que obtienen utilidades como resultado de las actividades económicas o lucrativas que realizan.

Las cooperativas no agropecuarias pagan el Impuesto sobre Utilidades con base en la utilidad fiscal percápita.

La utilidad fiscal percápita, se determina a partir de descontar de los ingresos anuales obtenidos los siguientes conceptos:

1. mínimo exento por cada miembro; (10.000 CUP)
2. los gastos asociados a la actividad en su totalidad y no se exigirá justificación del cuarenta por ciento (40%) de estos.
3. los tributos pagados.
4. El arrendamiento de los bienes muebles e inmuebles a entidades debidamente autorizadas para ello, que les sean exoneradas o bonificadas, cuando asuman reparaciones en los locales estatales que arrienden, las que deben ser justificadas documentalmente;
5. una retribución por socio, consistente en el salario medio de la provincia, donde esté establecida u opere la cooperativa, y

6. los montos destinados a la creación de las reservas para cubrir contingencias (del 2 % al 10 % de los gastos anuales de la cooperativa)
- **Impuesto sobre las Ventas** (Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al cierre del mes en que se efectuaron las ventas) El impuesto sobre las ventas se aplicó en lo fundamental en la comercialización minorista de productos alimenticios e industriales que circulan en las empresas comercializadoras del sistema del comercio interior, con el objetivo de sustituir el impuesto de circulación.
    - Se calcula sobre la base de los ingresos totales obtenidos en el mes, aplicando el tipo impositivo del 10% (Ley No. 114, Art.95).
    - Se aportan dentro de los 20 días naturales siguientes al cierre del mes, por el párrafo 011452 "Impuestos sobre las Ventas o Servicios-Cooperativa no agropecuaria".
    - No aportan el Impuesto sobre las Ventas por los ingresos que se generen por la comercialización a la población de productos agropecuarios.
  - **Impuesto sobre los Servicios** (Dentro de los veinte (20) días naturales siguientes al cierre del mes en que se efectuaron las ventas) En la actividad por cuenta propia sujeta al régimen general de tributación y las cooperativas no agropecuarias, se abona el 10 por ciento de los ingresos mensuales obtenidos, por la comercialización de bienes o por la prestación de servicio.
  - **Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo**(se pagan trimestralmente, dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al trimestre vencido) Para este impuesto se prevé con carácter general, la disminución de tipo impositivo de un 25 a un 5 por ciento en un plazo de 5 años, aplicando en el 2013 el 20 por ciento y en el 2014 el 15 por ciento sobre los salarios y demás remuneraciones que califican como tal; favoreciendo la disminución de los gastos empresariales; se mantiene la excepción de pagos del impuesto por personas naturales por los 5 primeros trabajadores que se contraten, como una de las medidas de carácter financiero para estimular el desarrollo de la forma de gestión no estatal, combinado con el incremento en las cuantías a pagar por este

impuesto en la medida que se contraten más trabajadores a partir del sexo, como una muestra más del carácter generador del sistema tributario.

- Las Cooperativas No Agropecuarias pueden contratar trabajadores asalariados para las actividades y tareas que no puedan asumir los socios en determinado período de tiempo.
- La contratación no puede exceder un período de **3 meses**. Al expirar este período si la cooperativa continúa necesitando el servicio de este trabajador asalariado podrá darle la opción de convertirlo en socio, de no aceptarla cesará la relación laboral.
- Estos trabajadores contratados reciben todos los derechos incluidos la seguridad social.
- Se aplica como tipo impositivo el siguiente:

2013 - 20 %

2014 -15 %

2015 -12 %

2016 -10 %

2017 - 5 %

A las cooperativas que posean de 1 a 5 trabajadores contratados: SE EXIME DEL PAGO

Para el resto a los efectos del cálculo se considera como remuneración mínima pagada a cada trabajador las siguientes:

A PARTIR DE 6 HASTA 10 ----- el salario medio mensual de la provincia (\$449.00) incrementado en un 50% (\$673.50)

A PARTIR DE 11 HASTA 15 ----- el monto equivalente a 2 salarios medios mensuales de la provincia (\$898.00)

A PARTIR DE 16 ----- el monto equivalente a 3 salarios medios mensuales de la provincia (\$1347.00)

- **Contribución a la Seguridad Social** (se pagan trimestralmente, dentro de los primeros veinte (20) días naturales del mes siguiente al trimestre vencido) Incluye la contribución general a la seguridad social que aportan las entidades que

emplean trabajadores (empresas, unidades presupuestadas, sociedades mercantiles, entre otras).

- Se establece un régimen de seguridad social dirigido a la protección de los cooperativistas asociados para los casos de enfermedad accidente, maternidad, invalidez, vejez y en caso de muerte protegen a la familia.
- La afiliación al régimen es obligatoria.
  - El Órgano de la Administración de la Cooperativa es el responsable de la afiliación al régimen especial del cooperativista.
  - Se paga trimestralmente dentro de los primeros 20 días naturales del mes siguiente al trimestre vencido por el párrafo 082013 "Contribución Especial de los Trabajadores a la Seguridad Social".

El cooperativista paga la contribución a la seguridad social aportando el 20% de la base de la contribución seleccionada según una escala preestablecida

- **Contribución territorial para el desarrollo local:**

Un tributo novedoso es la contribución territorial para el desarrollo local, que responde directamente a los requerimientos de la actualización del modelo económico cubano. Esta contribución da respuesta al Lineamiento No.21, que refleja el interés por el desarrollo sostenible de las localidades. Se determina el aporte por parte de los establecimientos de las empresas y cooperativas y su aplicación y alcance se determinarán anualmente por medio de la Ley del Presupuesto que aprueba la Asamblea Nacional del Poder Popular.

- **Tasa por la Radicación de Anuncios y Propaganda Comercial:**

1. Todo aquel contribuyente que precise situar soportes como afiches, placas, carteles, etc., con fines de propaganda y publicidad comercial, DEBE dirigirse a la Dirección de Planificación Física del municipio donde reside para que sea autorizada.
2. Después de expedida la autorización deberá presentarse en la ONAT de su domicilio fiscal.
3. Se comienza a pagar a partir del mes siguiente que se obtiene la autorización.
4. Su obligación de pago se corresponde a cada trimestre del año fiscal, dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al trimestre que se liquida,

ejemplo: en el trimestre de enero a marzo se pagará antes del día 10 de abril del 2013.

5. Disfrutarán de una bonificación de un 10% de la cuantía a pagar quienes aporten anticipadamente la totalidad anual de dicho tributo, dentro del primer mes del año en que se les haya fijado la obligación de tributar.

El pago se efectúa en Moneda Nacional (CUP).

Se establece un Impuesto especial a los siguientes productos y servicios destinados al uso y consumo:

- a) bebidas alcohólicas, vinos, licores y cervezas;
- b) cigarros y tabacos;
- c) hidrocarburos;
- d) artículos suntuarios;
- e) transmisión de energía eléctrica; y
- f) otros que se establezcan en la Ley Anual del Presupuesto.

La nomenclatura de artículos suntuarios gravados se establece por el Ministro de Finanzas y Precios, según lo aconsejen las condiciones eco-nómicas y sociales del país, oído el parecer de los ministerios de Economía y Planificación, Comercio Interior y del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera.

Las cooperativas no agropecuarias que con el propósito de realizar sus actividades contraten fuerza de trabajo, quedan obligadas al pago del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, aplicando como tipo impositivo el vigente para el año fiscal de la totalidad de las remuneraciones pagadas a los trabajadores contratados.

Las cooperativas no agropecuarias pagarán la Contribución a la Seguridad Social de conformidad con el Régimen Especial de Seguridad Social establecido en el Decreto-Ley No. 306, para los socios de las cooperativas no agropecuarias.

Las cooperativas aplican normas específicas de contabilidad y elaboran sus planes de ingresos y gastos en correspondencia con el nivel de producción y servicios

proyectado, tomando en cuenta los vínculos contractuales que establezcan con las empresas, unidades presupuestadas y demás formas de gestión económica.

Para la constitución de una cooperativa se requiere un capital de trabajo inicial, que le permita sostener sus operaciones al nivel previsto.

El capital de trabajo inicial se constituye a partir del aporte dinerario que realizan los socios y de los créditos bancarios que se otorguen con ese objetivo.

El patrimonio de la cooperativa está integrado por el capital de trabajo inicial y todos los demás bienes y derechos cuya titularidad adquiere la cooperativa de forma lícita.

Los socios de la cooperativa, con independencia de cualquier otro aporte que hagan, están en la obligación de participar con su trabajo. Al final de cada ejercicio fiscal se determinan las utilidades a distribuir en cada cooperativa.

Las especificidades concernientes a la distribución de utilidades se establecen en sus estatutos tomando en cuenta lo que al respecto regula el Decreto-Ley 305.

Los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen las cooperativas se determinan por estas, según la oferta y la demanda, excepto aquellos que se establecen por los órganos estatales competentes.

Las cooperativas pueden contratar trabajadores asalariados hasta tres meses en el período fiscal, para las actividades y tareas que no puedan asumir los socios en determinado período de tiempo.

La contratación a que se refiere el apartado anterior no excederá el 10 % del total de las jornadas-socios del período fiscal, conforme establece el Reglamento del Decreto-Ley 305.

Los trabajadores asalariados que se contraten reciben su retribución y demás derechos, incluyendo los de la seguridad social, de acuerdo con lo que establece la legislación laboral común vigente.

Al expirar el período de tres meses a que se refiere el apartado 1 del presente artículo, si la cooperativa continúa necesitando el servicio del trabajador asalariado,

podrá darle la opción de solicitar su ingreso como socio; de no aceptarla, cesará la relación laboral.

Los conflictos que surjan entre los socios de la cooperativa y entre aquellos y la cooperativa, con motivo de la ejecución de las actividades autorizadas, se resuelven primeramente mediante la negociación amigable entre las partes del conflicto.

Transcurridos sesenta (60) días naturales contados a partir del inicio de la negociación amigable, sin arribarse a un acuerdo, el conflicto podrá someterse al conocimiento de los órganos de dirección o administración de la cooperativa; agotada esta vía, queda expedita la acción judicial, según la naturaleza del conflicto.

El proceso de extinción de una cooperativa comprende las fases de disolución y de liquidación. La cooperativa se disuelve por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por las previstas en sus Estatutos;
- b) por imposibilidad de cumplir con la actividad autorizada o agotamiento de esta;
- c) vencimiento del término del usufructo o arrendamiento;
- d) revocación de la autorización concedida ante incumplimientos de los fines y principios que sustentaron la constitución de la cooperativa;
- e) por mandato judicial; y
- f) por cualquier otra causa legalmente establecida que produzca estos efectos.

La disolución de la cooperativa implica el cese de sus actividades y el inicio del proceso de liquidación de su patrimonio, los que se realizan conforme a lo establecido en el Reglamento del Decreto-Ley 305.

❖ Beneficios Fiscales de la Ley 113 del Sistema Tributario.

- Exonerados del pago de impuestos, durante los tres primeros meses de operaciones, a las personas naturales que inicien como trabajadores por cuenta propia.
- Flexibiliza los aplazamientos de pago y se aminoran los recargos por mora y las multas fiscales.

- Se eximen del pago del Impuesto por la Utilización de la Fuerza de Trabajo a las personas naturales, por la contratación de hasta cinco (5) trabajadores.
- Exonerar a las cooperativas no agropecuarias del Impuesto sobre Ventas por la comercialización a la población de productos agropecuarios.

Otras de las resoluciones del sistema tributario que comprende las cooperativas no agropecuarias es la Resolución No. 159/2014 que plantea:

“Exonerar del pago del Impuesto sobre las Ventas, a las cooperativas no agropecuarias autorizadas, por los ingresos obtenidos en la comercialización a la población de cigarros y tabacos, a precios fijados centralmente.: La Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, de fecha 23 de julio de 2012, dispone en su artículo 132 un Impuesto sobre las Ventas de los bienes destinados al uso y consumo que sean objeto de compraventa,

Todas las resoluciones del sistema tributario tienen resoluciones para normar el trabajo y las regulaciones en las cooperativas no agropecuarias donde pudiéramos citar:

Resolución no.360/2014

Exonerar a las cooperativas no agropecuarias constituidas para el desarrollo de la actividad de reciclaje de desechos, del pago del Impuesto sobre las Ventas, por los ingresos obtenidos de las operaciones que garantizan el encargo estatal definido para cada una de ellas, durante los ejercicios fiscales 2013 y 2014.

Resolución No.261/2013

Establecer las tarifas en pesos cubanos (CUP) para los servicios de gas licuado, manufacturado y diesel para cocción, a aplicar a los Trabajadores por Cuenta Propia que forman parte de los modelos de gestión de la gastronomía, según se relacionan en el Anexo Único de la presente Resolución, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la misma.

Resolución No.427/2012

Las cooperativas no agropecuarias están sujetas, conforme a la Ley No. 113 “Del Sistema Tributario”, al pago de los tributos que les corresponda; y en específico por el ejercicio de la actividad económica, se obligan a pagar los impuestos sobre Utilidades, sobre las Ventas, sobre los Servicios y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, con las adecuaciones previstas en los siguientes apartados.

El pago de los impuestos sobre las Ventas, y sobre los Servicios cuando corresponda, se efectúa sobre la base de los ingresos generados, aplicando el tipo impositivo establecido a los efectos en la Ley del Presupuesto del Estado para el año 2013.

Según el Decreto No. 305 “De las Cooperativas No Agropecuarias”, de fecha 15 de noviembre de 2012, se establece el procedimiento para la atención, control y evaluación por el ministerio de finanzas y precios de las cooperativas no agropecuarias de servicios contables. Las cooperativas aplican normas específicas de contabilidad y elaboran sus planes de ingresos y gastos en correspondencia con el nivel de producción y servicios proyectado, tomando en cuenta los vínculos contractuales que establezcan con las empresas, unidades presupuestadas y demás formas de gestión económica.

Para la constitución de una cooperativa se requiere un capital de trabajo inicial, que le permita sostener sus operaciones al nivel previsto.

El capital de trabajo inicial se constituye a partir del aporte dinerario que realizan los socios y de los créditos bancarios que se otorguen con ese objetivo. El patrimonio de la cooperativa está integrado por el capital de trabajo inicial y todos los demás bienes y derechos cuya titularidad adquiere la cooperativa de forma lícita. Los socios de la cooperativa, con independencia de cualquier otro aporte que hagan, están en la obligación de participar con su trabajo. Al final de cada ejercicio fiscal se determinan las utilidades a distribuir en cada cooperativa. Las especificidades concernientes a la distribución de utilidades se establecen en sus estatutos.

Los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen las cooperativas se determinan por estas, según la oferta y la demanda, excepto aquellos que se establecen por los órganos estatales competentes. Las cooperativas

pueden contratar trabajadores asalariados hasta tres meses en el período fiscal, para las actividades y tareas que no puedan asumir los socios en determinado período de tiempo.

La contratación no excederá el 10 % del total de las jornadas-socios del período fiscal

Los trabajadores asalariados que se contraten reciben su retribución y demás derechos, incluyendo los de la seguridad social, de acuerdo con lo que establece la legislación laboral común vigente.

Al expirar el período de tres meses, si la cooperativa continúa necesitando el servicio del trabajador asalariado, podrá darle la opción de solicitar su ingreso como socio; de no aceptarla, cesará la relación laboral.

### **1.3.- Caracterización general de las Cooperativas No Agropecuarias en el municipio Guantánamo**

En la provincia Guantánamo existen 5 cooperativas no agropecuarias y 4 en el municipio cabecera: 3 cooperativas gastronómicas de 1er grado, (La ruina, El puente Los girasoles) Según los lineamientos # 25 y 26 tienen personalidad jurídica, y relaciones contractuales con: 12 Unidades Empresariales figurando entre las principales: la Empresa mayorista, Empresa comercial de Víveres, Empresa Alojamiento y Recreación, DIVED, la Empresa Universal, Palmares entre otras.

Estas cooperativas no agropecuarias se conformaron según las normas establecidas y cumpliendo todo el protocolo organización inicial, preparación de las propuestas, presentación de la documentación para la solicitud y tránsito por los diferentes niveles de aprobación. Una vez constituidas, entre otros trámites de oficialización, en el plazo de quince (15) días naturales contados a partir de la fecha de notificación de inscripción en el Registro Mercantil, acudieron a la Oficina Nacional de Administración Tributaria del municipio Guantánamo, como el domicilio fiscal que les corresponde para tramitar su inscripción en el Registro de Contribuyentes.

Durante este proceso de inscripción se esclarecieron y convinieron sus obligaciones tributarias, quedando establecido que en cumplimiento del Artículo UNDÉCIMO de la Resolución 427/2012 del Ministerio de Finanzas y Precios, se eximen del pago de las obligaciones tributarias por concepto de impuestos sobre Utilidades, sobre las Ventas, sobre los Servicios y por la Utilización de la Fuerza de Trabajo, correspondientes a los primeros tres (3) meses de operaciones, a las cooperativas no agropecuarias que se inicien en el ejercicio de la actividad, periodo en el cual pudieron comenzar a probar sus posibilidades económicas.

De igual manera, en estas cooperativas los precios y tarifas de los productos y servicios que comercialicen se determinan, según la oferta y demanda, lo que representa una ventaja para ellas y una opción de asegurar resultados en correspondencia con la situación del mercado, pero que implica la necesidad de mayor control y fiscalización para ONAT.

Adicionalmente esta posibilidad condiciona la necesidad de una mayor cultura tributaria no solo de los directivos de las Cooperativas No Agropecuarias, sino de todos sus socios, que son en esencia los contribuyentes.

El objeto social de las Cooperativas No Agropecuarias existentes actualmente en el municipio Guantánamo en el caso de Las Ruina y Los Girasoles, que surgieron de establecimientos de gastronomía con las mismas características con las que están funcionando es :

1. Prestar servicios gastronómicos como: (elaboración y expendio de productos alimenticios listos para las ventas, ron, tabaco, cigarro etc.).
2. Arrendamiento de locales y espacios dentro de sus instalaciones para eventos festivos, según capacidad y horario de la instalación.

Las principales características de estas formas de gestión se puede resumir como se expone a continuación:

**Cooperativa No Agropecuaria “La ruina”:** con domicilio legal en Emilio Giró esquina Calixto García tiene 7 socios determinados por la asamblea general y hasta el momento no tienen ningún trabajador contratado. Al cierre del primer trimestre

sobre cumple los ingresos en un total de 3199.50mn de 2950.00, no presenta deudas vencidas y cumple los términos de pago según contratos y servicios recibidos, y ha realizado pago de anticipo de utilidades a sus socios de 198400.44mn.

A partir de los ingresos totales obtenidos durante el ejercicio fiscal, proceden cuando corresponde, al pago de la amortización del crédito para adquisición del capital de trabajo inicial, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas de otros créditos bancarios recibidos, los pagos de obligaciones con el presupuesto del estado y los demás, gastos ocasionados en el proceso productivo.

De las utilidades obtenidas al cierre del ejercicio fiscal por acuerdo de las asambleas generales y tomando en cuenta la situación económica y financiera, se destinara para reservas obligatorias hasta en 2% límite establecido en la legislación financiera vigente. de la utilidad neta o obtenida después de pagar el respectivo impuesto la asamblea general determina la proporción a distribuir entre los socios y otros posibles destinos.

La distribución de utilidades a que se refiere al punto anterior se efectuara siempre que no existan:

- Deudas con el presupuesto del estado
- Créditos vencidos con instituciones bancarias
- Otras obligaciones prioritarias que apruebe la asamblea general.

Cuando la cooperativa haya pagado íntegramente los bienes que le hayan sido vendidos por los socios y constituidos más de la mitad de la reserva para cubrir contingencias, se repartirá más del 50% de las utilidades, hasta llegar a un 70% cuando se haya completado dicha reserva.

**Cooperativa No Agropecuaria “Los girasoles”:** con domicilio legal en: ahogados y el 15 norte, cuenta con restaurante climatizado y un bar cafetería al aire libre, cuenta con 11 socios al cierre del primer trimestre sobre cumple su plan de ingresos de 1800. a 2300. incrementando la utilidades en 530.0 de 319.0 MP, los impuestos a

la ONAT se sobre cumplen en relación con los ingresos siendo de un plan de 120.0 a 170.0 MN.

Existen otras Cooperativas No Agropecuarias, que no surgieron de centros gastronómicos, una de ellas que surge de una cafetería.

**Cooperativa No Agropecuaria El puente:** con domicilio legal en: 4 este entre prado y aguilera tiene 6 socios 3 hombres y 3 mujeres, no tienen trabajadores contratados, Prestar servicios gastronómicos como: (elaboración y expendio de productos alimenticios listos para las ventas, ron, tabaco, cigarro etc.)Es su objeto social, y por estar en un local pequeño no prestan servicios de arrendamiento para eventos festivos.de acuerdo con el margen de ganancias que reciben los socios aportan 68.25 MN a la seguridad social. No cumplió su plan de ventas durante los meses de enero y febrero afectándole el salario a los socios y los aportes al presupuesto del estado.

Estas cooperativas las cuales su actividad fundamental es los servicios gastronómicos incumplieron sus planes de ventas en el trimestre incidiendo negativamente el incumplimiento de los suministros por parte de los suministradores, el abastecimiento del producto estrella( la cerveza) ya que el principal suministrador es Palmares y no satisface la demanda lo que trae por consecuencia las compras en la red minorista encareciéndose los costos, y a su vez los precios, los cuales son a la base de ofertas y demandas excepto los centralizadas por el Estado, amparado en la Resolución 211 del 2013, además de la falta de un proveedor mayorista que cumpla con los contratos.

La otra cooperativa existente en el municipio Guantánamo es en alguna medida atípica, es la **Cooperativa No Agropecuaria ornitológica** con domicilio legal en los Maceos 1074 entre Mármol y Varona. Tiene 21 socios y 2 trabajadores, los que han declarado su objeto como la cría y comercialización de aves, jaulas y accesorios,

Contribuyen con el 2 % de todas las ventas por lo que los niveles del ingreso depende de las ventas efectuadas, y el 1% se destina para el desarrollo local 18.5 para la seguridad social y 1.5 para el pago de certificados médicos.

Algo que golpea esta cooperativa es que las ventas son limitadas, ya que tiene dependencia de la cooperativa nacional de exportación, están en el año de prueba, la dificultad más seria que atraviesan es el objeto social muy estrecho y el incumplimiento de los suministros.

Esta Cooperativa No Agropecuaria tuvo la ventaja de que por su objeto social es exonerada del pago del Impuesto sobre las ventas, lo cual se materializó con una Resolución del Ministerio de Finanzas y Precios, a través de la cual le fue devuelto, ya que lo había pagado durante el año 2014

En sentido general existe una proyección de 83 nuevas cooperativas no agropecuarias las cuales están preparadas para su formación pero no se han aprobado aun.

## **Capítulo II: Sistema de acciones para contribuir a la formación de una cultura tributaria**

### **2.1.- Diagnostico del estado actual de la cultura tributaria en el municipio Guantánamo.**

Para algunas personas que no han estudiado a profundidad el tema, las cooperativas son una forma de gestión económica propia del socialismo, criterio surgido quizás por la trascendencia que tuvo en el mundo el Plan Cooperativo de Lenin en los primeros años de la fundación de la extinta Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (URSS)

Para otros, principalmente los cubanos más jóvenes, se trata de una estructura productiva que funciona básicamente en la agricultura, lo que se justifica por su existencia durante muchos años en el sector agrícola cubano. De igual manera, puede no existir claridad de la participación del estado en la constitución, organización, funcionamiento y gestión de las entidades cooperativizadas, sobre todo fuera del sector agropecuario.

Sin embargo, desde inicios del pasado siglo, el cooperativismo se fue expandiendo, no solo en los países subdesarrollados. También está presente en países desarrollados. Existen cooperativas en todas y cada una de las ramas de la economía, en correspondencia con las peculiaridades de cada país, contribuyendo de manera significativa a paliar los grandes problemas de de la economía global.

El crecimiento de esta forma de gestión económica ha crecido en tales dimensiones que en la actualidad, la mitad de la población mundial está asociada a diversas formas asociativas y, entre ellas, más de mil millones a cooperativas en particular.

En el caso de Cuba, desde la Constitución de la República de Cuba de 1940, en su Artículo 75 se establecía que el país debía tener una Ley de Cooperativas que regulara la constitución y funcionamiento de este tipo de organización económica. Sin embargo, esto nunca se cumplió en la práctica y por tanto, aunque existieron

cooperativas, estas se conservaron en el marco legal como asociaciones genéricas sometidas a un régimen de Derecho Administrativo.

En consecuencia, estas carencias legales no posibilitaron la socialización de una cultura cooperativa, ni el desarrollo doctrinal o práctico que las afianzara. Por tanto, tampoco pudo desarrollarse un sistema de contribución al fisco, por lo que no puede hablarse de antecedentes de una cultura tributaria en las cooperativas en sentido general.

Con el triunfo de la revolución en 1959, la inexistencia de un marco legal cooperativo propio se prolongó como secuela de las carencias culturales y legales antes apuntadas, la política oficial y los marcos legales vigentes dirigen a la cooperativa hacia la disciplina administrativo-patrimonial de la economía empresarial estatal, creándola como patrimonio con personalidad jurídica, pero con capacidad legal limitada. Esta concepción de la cooperativa como una institución administrativo-patrimonial se diferencia de la práctica internacional que reconoce a la cooperativa como una sociedad de personas, concepción esencial para su desarrollo.

En estas condiciones y con un sistema tributario prácticamente inexistente, se desarrollaron primero las CCS y luego las CPA y en la década del 90 las UBPC, en todos los casos, con funcionamiento vinculado directamente a las empresas agropecuarias, por lo que recientemente, al crearse la Cooperativas No Agropecuarias, no existían antecedentes del sistema tributario en este tipo de formas de gestión y por tanto no existía una cultura tributaria entre las personas vinculada con esta actividad.

En los últimos años, la tarea de gestionar este proceso, encauzar las acciones para lograr la participación de toda la sociedad y trabajar en función de la creación de una verdadera cultura tributaria, que responda a los objetivos y necesidades del sistema, ha correspondido a la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), la cual tiene entre sus funciones:

- Analizar las tendencias, insuficiencias y problemas que se manifiestan en la aplicación de la legislación tributaria, formulando las propuestas correspondientes o adoptando las medidas para las cuales tenga facultad;

- Propiciar el desarrollo y la superación constante del personal, manteniendo vínculos de trabajo con las universidades y otras entidades nacionales e internacionales;
- Fomentar la cultura tributaria en la población;
- Mantener relaciones con los organismos e instituciones que se vinculan con la línea de trabajo de la oficina;
- Atender y desarrollar vínculos de trabajo con organismos especializados de otros países, los tributos; integrado por el Ministerio de Finanzas y Precios, la Oficina Nacional de Administración Tributaria, la Aduana General de la República y otras entidades que legalmente se autoricen a tales efectos, quienes actúan en representación del Estado como sujeto activo.

Estas funciones deben cumplirse como condición para hacer cumplir la Ley No 113, Ley del Sistema Tributario Cubano, vigente a partir del 1ro de enero del año 2013 conformada por 6 libros, 18 Títulos y 479 artículos, se aprueban además 7 disposiciones transitorias, 9 especiales y 7 finales y los Anexos con la fundamentación correspondiente de los tributos que se establecen, con los siguientes principios:

- Garantizar niveles suficientes de ingresos para respaldar las decisiones de gasto social, manteniendo el déficit en rangos sostenibles de la economía.
- Fomentar la cultura tributaria y responsabilidad social de la población y entidades del país en el pago de los tributos.
- Garantizar la redistribución de los ingresos de los sectores con mayor capacidad económica y protegiendo a las personas de más bajos ingresos.
- Estimular la implicación de los gobiernos locales en la búsqueda de ingresos para sus presupuestos.
- Implementar un sistema de control que asegure el cumplimiento estricto de las regulaciones tributarias.

La actual Ley del Sistema Tributario Cubano y demás disposiciones complementaria se caracterizan por:

- Regular en la generalidad de los tributos: las personas obligadas a su pago, las bases imponibles y los tipos impositivos o cuantías fijas a pagar, con el fin de que la ley sea menos enunciativa y desde su estudio y conocimiento la población y entidades tengan claridad de qué, cuánto, cómo y dónde pagar y demás obligaciones tributarias que deben cumplir.
- Flexibilizar la posibilidad de modificar el pago de los tributos y el alcance de las personas a los que se les exige, a través de la Ley Anual del Presupuesto del Estado, por cambios en las circunstancias económicas, financieras y sociales, y al mismo tiempo en la Asamblea Nacional se discutan y analicen las modificaciones al Sistema Tributario su impacto en la economía, la población y en el presupuesto del Estado.
- Mantener las facultades del MFP para conceder exenciones, bonificaciones totales, parciales, establecer el régimen de tributación y las cuotas impositivas para las actividades que se autoricen a ejercer por cuenta propia, establecer y reglamentar la tributación conjunta para las personas naturales que opten por esta forma de tributación, así como condonar deudas tributarias y modificar las formas y procedimientos para el cálculo, pago y liquidación de los tributos.

A partir de conocer el cumplimiento de estos principios, disposiciones y sus implementaciones, se realizaron un sistema de entrevistas, encuestas, visitas a cooperativas no agropecuarias, en las que se determinaron las deficiencias siguientes en cuanto a la aplicación del sistema tributario en el municipio Guantánamo fundamentalmente en las cooperativas no agropecuarias, influyendo, negativamente la falta de una cultura tributaria.

La mayoría de los contribuyentes tienen poco conocimiento de las normas y principios del sistema tributario. A pesar de que en determinado momento se ha divulgado por diferentes vías y se han editado materiales con esos objetivos, no

conocen hacia dónde van los aportes que realizan al presupuesto del estado ni la cuantía que se determinan para cada caso lo que los hace resistentes al aporte.

En sentido general, la mayor parte de los materiales divulgados, los spot de Televisión y otras formas de promoción están encaminadas en lo fundamental a recordar las fechas de los aportes y a motivar para cumplir con ellos. Razón por la cual, los contribuyentes enfocan el sistema tributario solamente como una obligación con el fisco, que si no cumplen con ella pueden ser sancionados.

En esa misma dirección, es variada la documentación que se ha estado entregando primero a los Trabajadores Por Cuenta Propia y ahora también a las Cooperativas No Agropecuarias, pero estas en esencia explican cuales son los tributos que deben aportar, en qué consisten y cuando se pagan, con poco énfasis en los elementos educativos, que puedan contribuir a la formación de una verdadera Cultura Tributaria.

Existe poca experiencia en la actividad de las cooperativas no agropecuarias, por cuanto son nuevas formas de gestión que se encuentran en un proceso de organización en todo el país. En el municipio Guantánamo existen solamente 4 cooperativas no agropecuarias como se ha descrito anteriormente 3 gastronómicas y 1 ornitológica, por lo que se conoce muy poco de esta forma de gestión no estatal en la Provincia y Municipio, por lo que debe existir mayor comunicación por los medios de difusión masiva.

Se mantienen formas tradicionales en la gestión de cobro de los tributos en las cooperativas no agropecuarias. Los mecanismos de gestión son obsoletos, los cuales no motivan la contribución consciente de los contribuyentes, realizados por gestores que solo buscan cumplir la jornada laboral o el compromiso de tramitación de documentos convenidos con los contribuyentes y no les interesa obtener mayor eficacia en la gestión de cobro de los impuestos y por tanto, no realizan ninguna labor educativa que contribuya a la participación consciente de los contribuyentes en este proceso.

En esta intención, afecta la falta de antecedentes, por cuanto las cooperativas que se han conocido hasta ahora, las agropecuarias (CCS, CPA y UBPC) tienen un régimen especial de contribución al fisco y una dependencia muy alta de las

empresas de las que surgieron o con las que están vinculadas, por lo que los cooperativistas de estas formas de gestión agropecuarias, no se sienten contribuyentes

No se brinda a los miembros de las cooperativas no agropecuarias información amplia sobre la Ley 113/12 del Sistema Tributario cubano. La ONAT brinda muy poca información a los miembros de estas, no se venden revistas, posters, periódicos, folletos, con información amplia y detallada sobre el tema, que contribuyan a que los socios de las cooperativas se sientan contribuyentes e incluso reconozcan la responsabilidad que debe asumir con la sociedad, por su contribución al desarrollo del estado socialista, a través de los impuestos y a partir de su participación en los procesos que gestiona su cooperativa.

En sentido general, no se aprovechan los diferentes espacios comunicativos para explicar los beneficios para el bien común del cumplimiento de las obligaciones tributarias, para la formación de una cultura tributaria, que aporte a los contribuyentes las concepciones y principios con los cuales sientan motivación por participar en una nueva forma de redistribución de los ingresos, en la cual aportan al fisco una parte de los ingresos que reciben como resultados de su gestión económica.

No se observa un compromiso social que conlleve al acatamiento de lo dispuesto en las normas tributarias al no existir un amplio conocimiento de la ley tributaria no hay motivación ni conciencia de la importancia del aporte en el tiempo y la forma correspondiente, al existir un deterioro de los valores y en consecuencia no existe una cultura tributaria.

## **2.2.- Sistema de acciones propuesto**

Como se explicó en el epígrafe anterior, uno de los principales problemas a los que se enfrentan hoy los cooperativistas es que no cuenta con una orientación clara y precisa sobre el destino de los tributos que realizan, ni los beneficios del mismo para el bien común o sea para el pueblo en general.

Según la definición del término cultura tributaria y las funciones de la Oficina Nacional Tributaria, esta debe ser la encargada de conjunto con otras instituciones

de formar, conservar, y elevar la cultura tributaria en la población y más específicamente en las cooperativas no agropecuarias del municipio Guantánamo. El problema trasciende de generación en generación y permite que la sociedad en su conjunto asimile, conserve, reproduzca, y cree nuevos valores que garanticen el cumplimiento de sus deberes ante el fisco, tema sobre el cual aparecen muy pocas bibliografías y no se habla por los medios de difusión masiva.

Tomando en consideración la información que deben emitir los medios de difusión masiva los cuales no le incorporan todo el mensaje educativo que este pudiera tener y la necesidad que existe entre los contribuyentes de las cooperativas no agropecuarias se consideró oportuno, como parte de esta investigación, proponer un sistema de acciones para la preparación, superación y concientización de los contribuyentes.

De lo anteriormente expuesto se infiere que el conocimiento profundo de las características didácticas de los medios que se empleen permitirán lograr el cumplimiento de los objetivos de la contribución a su más alto nivel porque.

- Contienen concentración de información.
- Propician la determinación de lo fundamental en el contenido del sistema tributario
- Propician el realismo (autenticidad, certeza, conocimiento, cultura).
- Estimulan la imaginación.

La utilización de los medios de difusión masiva se hará teniendo en cuenta diferentes criterios de clasificación. En el caso de esta investigación, se enmarcará en el criterio que refiere a Objetos impresos, estampados, visual, y auditivo, ya que se confeccionan de forma plana: Láminas, tablas, gráficas, guías metodológicas, libros y cuadernos, así como también medios tridimensionales representativos como modelos, maquetas, etc. además de materiales audiovisuales, como spot televisivos, conferencias especializadas, etc.

Por otra parte, al seleccionarlo se tuvo en cuenta la fundamentación filosófica que permite el enfrentamiento del contribuyente con el mundo material, expresado en su

proceso dinámico de creación y difusión, encerrando una visión de compromiso social, que conlleva al acatamiento consciente de lo dispuesto en las normas tributarias.

El punto de partida fue el diagnóstico inicial aplicado antes del tratamiento de la unidad en cuestión, significando el predominio del poco conocimiento que poseen los contribuyentes de las cooperativas no agropecuarias sobre el sistema tributario cubano lo que debe constituir la base de conocimientos posteriores. De esto se infiere que las dificultades que están incidiendo en el poco conocimiento del tema, implican contradicciones que de no detectar las causas que las generan, constituyen un freno para la formación de la cultura tributaria y su desarrollo en los contribuyentes

El sistema de acciones propuesto como una vía para darle salida al objetivo de nuestra investigación en función del problema existente constituyendo al efecto, una herramienta. Posee un conjunto de acciones de forma general de las cuales podrán dar origen a alto número de actividades a realizar. Las acciones que se proponen son las siguientes:

- Incluir en los programas de estudios de los diferentes niveles de enseñanzas temas relacionados con los tributos. Ello implica en primer lugar la incorporación de temas sobre sistema tributario en todas las enseñanzas, pero fundamentalmente en la enseñanza politécnica, donde se están formando los futuros técnicos y obreros calificados, que en breve tiempo se incorporan a la vida laboral y en algunos casos con grandes posibilidades de convertirse, ellos o sus familiares y amigos más cercanos, en contribuyentes de las nuevas formas de gestión.

En el caso de las carreras relacionadas con la especialidad de economía, cobra mayor importancia la ampliación de la incorporación de temas sobre el sistema tributario, sobre todo a partir de la interdisciplinariedad, de manera que se vincule con las disciplinas de Finanzas, Presupuesto, Contabilidad, estadísticas y otras disciplinas incorporadas en los planes de estudio que lo permitan.

Esta acción puede contribuir a para ampliar el conocimiento de la familia sobre el sistema tributario fundamentalmente

- Aprovechar los espacios que brindan las organizaciones políticas y de masas para explicar al pueblo acerca de la importancia que tienen para el bien común que todos los contribuyentes, independientemente de la forma de gestión económica en que se encuentren incorporados en la actualidad, se puedan convertir en cumplidores de las obligaciones tributarias.

En este sentido es oportuno referirse a la necesidad de aprovechar las reuniones de los CDR, las Asambleas de Afiliados, las rendiciones de cuentas del Delegado a sus Electores, así como en las reuniones de los núcleos del partido y otras organizaciones políticas y de masas, para abordar con mayor frecuencia el tema de los tributos, su importancia para el desarrollo del país, pero sobre todo del destino de los recursos financieros que se recaudan, pudiéndose proponer ejemplos de sus áreas de actuación.

- Una medida que puede ser muy efectiva, a partir de los amplios niveles de teleaudiencia que tienen los programas televisivos, es la organización de comparecencias ante los medios de difusión masiva de los funcionarios de la ONAT para difundir los procesos que enfrenta la administración tributaria, así como la característica que tiene cada tributo, los obligados en sí y los términos de pago. Cada vez que exista un proceso explicar en los medios de difusión masiva el cómo, dónde y para que de las declaraciones juradas y del tributo.
- Difundir a través de las diferentes vías el destino del dinero recaudado y la importancia de ello para conformar el presupuesto del estado. Enfatizar cada vez más en el destino de lo recaudado, para los gastos de la salud pública, los círculos infantiles, hogares de ancianos, y el sector presupuestado.
- Brindar a los diferentes sectores de la sociedad, mediante seminarios, charlas, Conferencias especializadas, la información contenida en la Ley 113/2012 del Sistema Tributario Cubano.
- Incrementar en la prensa escrita el número de artículos referentes a los impuestos, las tasas, y las contribuciones.
- Realización de Spot televisivos y menciones radiales sobre el tema.

- A partir de las potencialidades que presentan, por su interrelación sistemática con los contribuyentes, los gestores pueden convertirse en una muy provechosa fuerza para desarrollar una labor educativa con los contribuyentes. Esta acción requiere de un proceso de preparación, para lo cual se pueden apoyar en el claustro de profesores de los Politécnicos y la Universidad.
- Una buena parte de las acciones anteriores, sobre todo las relacionadas con las promociones de carácter educativo, se pueden complementar con un espacio fijo de la ONAT, en la Televisión, la radio provincial, donde se pueda analizar periódicamente las tendencias, insuficiencias y problemas que se manifiestan en la aplicación de la legislación tributaria

El sistema de acciones se utiliza durante la primera etapa del año fiscal ya que la es la etapa fundamental para hacer sus declaraciones juradas y realizar sus tributos. Significamos que, dado el marcado interés en acercar el al contribuyente cooperativista no agropecuario al sistema tributario cubano, se retroalimentó su conocimiento a través de la actividades planificadas y orientada por la ONAT, de manera tal que los cooperativistas se mantengan accionado de una forma activa.

Primeramente es necesaria la aplicación de un conjunto de actividades dirigidas a los cooperativistas enseñándole la importancia de tener una cultura tributaria actualizada y amplia. Antes de la puesta en práctica del sistema de acciones para obtener resultados tras la implementación del mismo.

El gestor debe dominar el diagnóstico de sus contribuyentes de las cooperativas no agropecuarias en aras de determinar objetivamente dónde se centran las necesidades de aprendizaje y determinar de igual forma las dificultades con las cuales se enfrentaban y que podrían constituir barreras con posibilidades de frenar el compromiso con la contribución.

Se desea que el contribuyente de las cooperativas no agropecuarias logre el proceso de tránsito de un nivel de conocimiento a otro en el orden cuantitativo y cualitativo, aún cuando no todos logran llegar al óptimo nivel. No obstante, al comparar los resultados con el estado inicial (diagnóstico) será significativa la

diferencia respecto al estado deseado. Lográndose mayor afluencia en el uso del sistema de acciones en aras de realizar la actividad tributaria que está dirigida en función de tareas que se puedan resolver con el mismo, lo que a nuestro juicio incidió en la motivación para la realización activa y consiente de las actividades. Por otro lado, debe encontrarse a disposición de ellos en los establecimientos y convenios colectivos de trabajo además de las administraciones de las cooperativas.

## **Conclusiones**

- 1) Teniendo en cuenta las condiciones actuales de actualización del modelo económico cubano, donde coexisten diferentes formas de gestión y las cooperativas no agropecuarias van en incremento, se convierte en una imperiosa necesidad desarrollar una cultura tributaria en todos los miembros de la sociedad, pero en especial en los contribuyentes, para garantizar un mejor cumplimiento de los objetivos del sistema tributario.
- 2) En el municipio Guantánamo existen solo cuatro Cooperativas No Agropecuarias, las que hasta el presente han cumplido de forma general sus obligaciones tributarias, no obstante existen insuficiencias relacionadas con el conocimiento, las alternativas de gestión de cobro y la aplicación de la legislación tributaria que es necesario mejorar, sobre todo por el inminente incremento de estas formas de gestión en un futuro inmediato. Todo ello impone la necesidad de mejorar la cultura Tributaria en los contribuyentes vinculados esta nueva forma de gestión económica, para que estas contribuyan con el desarrollo del país en correspondencia con sus niveles productivos y de los servicios que prestan.
- 3) Para contribuir a la formación de una Cultura Tributaria, se puede desarrollar acciones basadas en lo fundamental en la promoción no solo de los tributos, su significado y las fechas de pago, sino además de su importancia, objetivos y destino de los fondos recaudados, presentado con un enfoque educativo y con la participación de funcionarios de la ONAT y gestores, en coordinación con los medios de comunicación y los espacios de debate propiciados por las organizaciones políticas y de masas.
- 4) El sistema de acciones propuesto, puede contribuir a fortalecer el proceso tributario y responde a la necesidad de aumentar la cultura tributaria en los contribuyentes relacionados con las cooperativas no agropecuarias en el municipio Guantánamo.

## **Recomendaciones**

- 1) Ampliar el sistema de acciones a otros municipios y factores implicados.
- 2) Incorporar nuevos elementos que se puedan aplicar el sistema de acciones a partir de una mejor integración de los especialistas de la ONAT con los medios de comunicación y la utilización de espacios de debates coordinados con los CDR, FMC y otros organismos políticos y de masas y la contribución del MINED y el MES, los que entre otros aspectos, contribuirán al carácter educativo de las acciones que se propongan.

## **Bibliografía**

1. CUBA. EDITORA POLÍTICA. Plataforma Programática del PCC. Tesis y Resoluciones / Editora Política.- La Habana: Ed. Ciencias Sociales, 1978.- 126p.
2. CUBA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN. Programa de Legislación Económica Financiera / Ministerio de Educación.- La Habana.
3. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Constitución de la República.-- La Habana: Ed. Política, 1992-56 p.
4. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto Ley No 305, martes 11 de diciembre de 2012.----- La Habana, 2012.
5. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto Ley No 306, martes 11 de diciembre de 2012.----- La Habana, 2012.
6. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto Ley No 309, martes 11 de diciembre de 2012.----- La Habana, 2012.
7. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Resolución 570, martes 11 de diciembre de 2012.----- La Habana, 2012.
8. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto Ley No 427, martes 11 de diciembre de 2012.----- La Habana, 2012.
9. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Ley No 113, miércoles 21 de noviembre de 2012.----- La Habana, 2012.
10. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto No 308, martes 11 de diciembre de 2012.----- La Habana, 2012.
11. CUBA. MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto Ley No.175, Jueves 26 de Junio de 1997.---La Habana, 1997.
12. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Ley No 105, jueves 22 de enero 2009.----- La Habana, 2009.
13. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto Ley No 17, Lunes 30 de Julio 2012.----- La Habana, 2012.
14. CUBA MINISTERIO DE JUSTICIA. Gaceta Oficial de la República. Decreto Ley No 23, Lunes 30 de Julio de 2012.----- La Habana, 2012.

15. COLLAZO DELGADO, BASILIA, La Orientación en la Actividad Pedagógica / Basilia Collazo Delgado y María puentes Alba.- La Habana: Ed. Pueblo y Educación, 1992.
16. GÓMEZ TRETO, RÁUL. La Nueva Legislación Cubana de Infracciones Administrativas / Raúl Gómez Treto.- p.7-149.- En Revista Jurídica.- No.9, Oct.-Dic, 1985.
17. Metodología de la Investigación Social. Universidad de la Habana. Facultad de Filosofía e Historia. Grupo de Metodología de Investigación Social. Departamento de Comunismo Científico.
18. Resolución sobre los lineamientos de la Política Social y Económica del Partido y la Revolución. Folleto.pag.,10,11,12,15,16.201238,

## ANEXO #1

Entrevista a especialistas de Economía y Finanzas.

Objetivo: Comprobar las principales dificultades que inciden en la calidad del proceso del sistema tributario cubano relacionado con la cultura tributaria.

Compañero especialista con el objetivo de conocer las causas que están incidiendo en la calidad del proceso tributario cubano relacionado con la cultura tributaria. Esperamos que usted nos facilite su valiosa información en función de nuestra investigación

Gracias por su cooperación.

Especialidad:

Año de experiencia:

1. Refiera las habilidades fundamentales que deben desarrollar los gestores de la oficina de la administración tributaria
2. Contribuyentes que mayores dificultades presentan. ¿Por qué?
3. Dificultades que presentan los contribuyentes en cuanto a la cultura tributaria.
4. Qué materiales bibliográficos utilizas.
5. Qué tipo de materiales bibliográficos necesitas para desarrollar la preparación y desarrollo de las actividades que realizas.

### ANEXO # 3

Encuesta a gestores de la Oficina de la Administración Tributaria

Objetivo: Comprobar las principales dificultades que inciden en la calidad del sistema tributario relacionado con la cultura tributaria.

Compañero Gestor:

Estamos realizando una investigación relacionada con el sistema tributario en las cooperativas no agropecuarias del municipio Guantánamo. Sobre esta base, necesitamos su valiosa ayuda para conocer la situación actual de este proceso

Les damos las gracias por adelantado por su cooperación.

1.- Datos generales.

- Especialidad \_\_\_\_\_ Graduado \_\_\_\_\_
- En formación \_\_\_\_ Experiencia en el sector \_\_\_\_\_ Edad \_\_\_\_\_

2.- Marca con una x según considere:

En la Oficina Nacional Tributaria existen programas dirigidos a explicar a los contribuyentes la necesidad del cumplimiento con eficacia de los tributos.

Si \_\_\_\_\_ No \_\_\_\_\_

En la Oficina Nacional Tributaria existe

\_\_\_\_ Poco dominio las leyes del sistema tributario

\_\_\_\_ Poco uso de métodos activos.

\_\_\_\_ Poco dominio de las funciones a desarrollar en estas.

Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Para su autopreparación en relación al tema en cuestión.

\_\_\_\_ Poseo la bibliografía.

\_\_\_\_ No existe una bibliografía.

\_\_\_\_ Existen otros materiales.

Otros. ¿Cuáles? \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3.- ¿Cómo considera el desarrollo de programas radiales y televisivo relacionado con el tema?

existen

no existen

están implementados pero no se desarrollan.

4.- Cuando orienta la contribución, ¿qué manifiestan los contribuyentes?

Muestra poco interés.

Muestra ninguna motivación.

Están medianamente motivados

Están muy motivados

#### ANEXO # 4

Guía de observación.

Datos Generales.

Cooperativa: ----- Provincia: ----- Municipio: ----

Socios: \_\_\_\_\_ miembros total \_\_\_\_\_

Sistema de Preguntas:

Evaluar	Se observa	No se observa	No se Ajusta
Logra integrar el sistema tributario como un todo.			
Aprovecha las potencialidades ideológicas del contenido para contribuir el desarrollo de valores.			
Se aprecia coordinación y cooperación entre los distintos sectores sociales			
Se tiene una idea del destino de los tributos			
Se aprovechan los espacios para el debate sobre el sistema tributario			
Se aprecia una cultura tributaria en los contribuyentes			